

DECRETO N° _____/

CAÑETE,

02 Jun 2016

VISTOS:

DECRETO LEY 1-3063 DE 1980, DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.
LEY N° 18.695, ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES.

CONSIDERANDO:

CONVENIO DE COLABORACION MUTUA PARA MANTENCION Y
FUNCIONAMIENTO DE AULA HOSPITALARIA CAÑETE

DECRETO: APRUÉBASE, LA EJECUCION DEL CONVENIO DENOMINADO “**CONVENIO DE COLABORACION MUTUA PARA MANTENCION Y FUNCIONAMIENTO DE AULA HOSPITALARIA CAÑETE**””, DEPENDIENTE DE LA ESCUELA BASICA LA GRANJA F-818, PROYECTO QUE TIENE COMO OBJETIVO ENTREGAR FORMACION ESCOLAR A LOS NIÑOS EN TRATAMIENTO MEDICO.

QUE PARA TAL EFECTO, APRUEBESE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCION DEL PRESENTE PROYECTO.

IMPÚTESE, EL GASTO QUE IRROGA LA EJECUCION DEL PRESENTE DECRETO A LOS ITEMS DE PROGRAMA DE INTEGRACION.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



[Signature]
YESSICA ALEJANDRA CAMPOS SOTO
SECRETARIA MUNICIPAL

[Signature]
ABRAHAM SILVA SANHUEZA
ALCALDE

LVRG/CMAL/JONB/MEGF/MRE/mgf

DISTRIBUCION:

SECRETARIA MUNICIPAL.
UNIDAD PERSONAL DAEM.
UNIDAD FINANZAS DAEM.
UNIDAD APOYO ADMINISTRATIVO
INTERESADO.

[Handwritten notes]
ID Doc 145187

CONVENIO DE COLABORACION MUTUA PARA MANTENCION Y FUNCIONAMIENTO DE AULA HOSPITALARIA CAÑETE

Cañete, A 29 de Abril de 2016 comparece el Hospital Intercultural Kallvu Llanka representado legalmente por Sr. Luis Lincoñir González domiciliado en Ruta P60 esquina 520 entrada norte Cañete, en adelante el HOSPITAL y por la Municipalidad de Cañete, representada legalmente por Abraham Silva Sanhueza con domicilio en Arturo Prat 220, en adelante el SOSTENEDOR del aula Hospitalaria de Cañete que han venido a celebrar el siguiente convenio de colaboración mutua para la creación, implementación, mantención y funcionamiento del Aula Hospitalaria dependiente de la Escuela Básica La Granja F-818, en los siguientes términos :

PRIMERO: Principios normativos del Convenio : Visto que la condición de enfermedad es la única razón que justifica la presencia de los niños y niñas en el hospital , las partes convienen que el tratamiento de la enfermedad es el principal objetivo a cumplir , objetivo que se debe armonizar con el derecho N° 11 expresado en la LA CARTA EUROPEA DE LOS DERECHOS DEL NIÑO HOSPITALIZADO, que señala el Derecho a proseguir con su formación escolar durante el ingreso, y a beneficiarse de las enseñanzas de los profesionales de la educación y del material didáctico que las autoridades educativas pongan a su disposición, derecho que está expresado en la normativa educacional pertinente : D.S. N° 374 /1999, Ley 20.201, art 3° Ley 20.422, art 40, Ordinario 206/2012, que permite la atención domiciliaria por parte de las escuelas hospitalarias (para alumnos que se van en reposo médico domiciliario y que no han sido dados de alta por parte del médico tratante, para reincorporarse a su escuela de origen)

Las partes estiman pertinente establecer este convenio para establecer un marco de referencia para la actuación de las partes en cuanto a sus derechos y obligaciones con el fin de facilitar el desarrollo del convenio.

SEGUNDO: Responsabilidades respectivas: En el marco del presente convenio cada parte se compromete a asumir las responsabilidades conforme a las siguientes pautas, referentes a los aspectos de creación, implementación, mantención y funcionamiento del Aula Hospitalaria, dependiente de la Escuela Básica La Granja F-818 de la Municipalidad de Cañete.

TERCERO: El Hospital se compromete a:

*Facilitar el espacio físico destinado a esta Aula, con destino exclusivo para este fin, asumiendo los gastos de mantención de dicho espacio, tales como aseo, pintura etc.

*Aportar y mantener actualizado el catastro de alumnos que requieren el apoyo del Aula Hospitalaria.

*Indicar el tiempo de permanencia de los alumnos en el Aula, considerando la causal de hospitalización.

*Favorecer la cooperación e integración del Equipo de salud con el Equipo de Educación en las acciones destinadas a colaborar con el proceso de recuperación y de enseñanza aprendizaje.

*Informar a los padres la evolución del niño(a) desde el punto de vista médico.

*Autorizar el ingreso eventual de otros profesionales, alumnos en práctica o voluntarios caso a caso.

*Cautelar la concurrencia del paciente/alumno al aula hospitalaria después de los tratamientos de salud correspondientes.

*Informar a la escuela y docente del aula hospitalaria el calendario de reuniones en que es necesario que participe.

*Dar autorización al Sostenedor del Aula Hospitalaria para ingresar o retirar bienes de su propiedad que se faciliten al aula hospitalaria.

*Dar las facilidades que se requieran para el correcto funcionamiento del Aula Hospitalaria.

CUARTO: El Sostenedor, de la escuela básica La Granja F-818 de la cual depende el aula hospitalaria se compromete a:

*Contratar y mantener a su cargo la dotación docente que se desempeñará en el Aula Hospitalaria, dependiente técnica y

GA

administrativamente de la Escuela y en función de la matrícula y características de la población a atender.

*Realizar una evaluación diagnóstica, sobre los aspectos pedagógicos de los alumnos/pacientes, la que será anexada a la ficha clínica.

*Entregar el servicio educativo a los alumnos hospitalizados, considerados alumnos del aula hospitalaria, ciñéndose por las bases curriculares y programas de estudio del Ministerio de Educación, ya sea en el AULA HOSPITALARIA, en otras salas de hospitalización o en el domicilio , en los casos que expresamente se indique reposo domiciliario.

* Evaluar su desempeño, a través de la Dirección y Jefatura Técnica de la Escuela.

*Efectuar la coordinación con las escuelas de origen de los alumnos para garantizar su continuidad una vez terminada la hospitalización.

*Gestionar la autorización escrita de los padres, madres o apoderados para su ingreso al aula hospitalaria.

*Informar a los padres la evolución del niño(a) desde el punto de vista pedagógico.

*Informar al Hospital del Calendario Escolar anual.

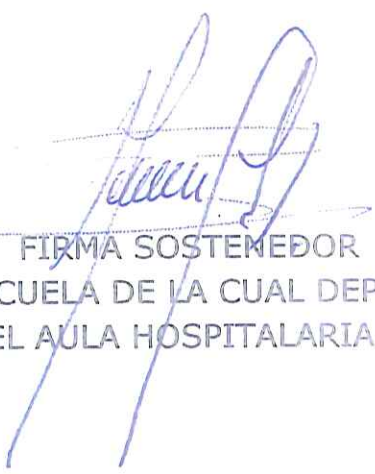
*Organizar la atención de los alumnos del aula.

* Favorecer la cooperación e integración del Equipo de Educación con el Equipo de Salud en las acciones destinadas a colaborar con el proceso de recuperación y de enseñanza aprendizaje.


*Elaborar los informes de evaluación de aprendizajes que reflejen los aprendizajes alcanzados por los alumnos.

* Disponer de mobiliario, equipamiento, elementos de enseñanza y material didáctico mínimo, adecuados al nivel y modalidad de enseñanza que se imparta, siendo responsable del cuidado del mismo y su mantención.

QUINTO: Ambas partes se comprometen a cumplir a cabalidad con las obligaciones que han contraído en el presente instrumento. El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, fecha y valor legal, quedando dos en poder del sostenedor y dos en poder del Hospital. 5X



FIRMA SOSTENEDOR
ESCUELA DE LA CUAL DEPENDE
EL AULA HOSPITALARIA



FIRMA DIRECTOR HOSPITAL

